

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-021-2022

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP – define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.(...)”*;

Que, el artículo 26 ibídem indica: *“Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”*;

Que, el Estatuto Social de la CONAFIPS aprobado por la RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2022, de 07 de febrero de 2022, determina en el literal a) del artículo 21, como Atribuciones del Gerente General lo siguiente: *“Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos;”*;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: *“Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones...”*;

Que, con memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0069-MEM de 14 de enero de 2022, la Gerente Administrativa de la CONAFIPS dirige a la Subgerente General subrogante Econ. Tatiana Witt, de ese momento, la *“Solicitud aprobación de PAC INSTITUCIONAL 2022 y autorización para la elaboración de Resolución para publicar PAC institucional 2022” mediante hoja de ruta la Subgerente General subrogante señala “Se autoriza la elaboración de la resolución”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-02-2022 de 14 de enero de 2022, la Econ. Tatiana Witt, Subgerente General (s) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-04-2022 de 28 de enero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA PRIMERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-09-2022 de 16 de febrero de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-014-2022 de 28 de marzo de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en función a sus atribuciones, resolvió *“APROBAR LA TERCERA REFORMA DEL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0728-MEM, de 07 de abril de 2022, el Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda, indica: *“(…) Con los antecedentes, base legal y justificación citada, solicito su autorización para que se realice la reforma al Plan anual de Contrataciones (PAC).”*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DCS-2022-0036-MEM, de 20 de abril de 2022, la Mgs. Maria Yonne Cardenas Miranda, indica: *“(…) Con este antecedente me permito solicitar su aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2022 de esta dirección, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE (…)”*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2022-0104-MEM, de 20 de abril de 2022, la Econ. Tatiana Patricia Witt Espinosa, indica: *“Durante el año 2022, la Gerencia de Planificación y Procesos, gestiona la CONTRATACION DE UNA AUDITORIA EXTERNA INDEPENDIENTE QUE AUDITE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN EL MARCO DE LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19 Y LA POSTERIOR REACTIVACION ECONOMICA – CAF, previsto para el primer cuatrimestre del año 2022 (…)* En función de lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la reforma del Plan Anual de Contratación, para el proceso mencionado (...)”

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2022-0130-MEM, de 20 de abril de 2022, el Mgs. Paul Marcelo Cevallos Alcoser, indica: *“En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2022, solicito autorice a quien corresponda la modificación PAC (...)”*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SC-2022-0193-MEM, de 22 de abril de 2022, la Mgs. Dayana B. Abad Alomia, indica: *“(...) se solicita La reforma presupuestaria de la Subgerencia de Coactivas, y con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales planteados con el fin de poder dar atención prioritaria a las respectivas notificaciones y citaciones dentro de los procesos coactivos de la CONAFIPS, cambiando a un proceso de contratación por infima cuantía a un valor de \$7000. Con este antecedente me permito solicitar su aprobación para reformar el Plan Anual de Contrataciones 2022 de esta subgerencia, con el fin de reformar el mismo en el sistema SOCE “*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0816-MEM, de 26 de abril de 2022, el Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda, solicita: *“(...) De conformidad a los Memorandos No. CONAFIPS-DCS-2022-0036-MEM, CONAFIPS-GPP-2022-0104-MEM, CONAFIPS-GTSI-2022-0130-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0728-MEM, CONAFIPS-SC-2022-0193-MEM, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para la reforma PAC en el sistema SOCE en base a dichos instrumentos (...)”*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0819-MEM, de 26 de abril de 2022, el Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda, solicita: *“(...) Con los antecedentes, base legal y justificación citada, solicito su autorización para que se realice la reforma al Plan anual de Contrataciones (PAC).”*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2022-0824-MEM, de 26 de abril de 2022, el Mgs. Daniel Ricardo Pichucho Ojeda, solicita: *“(...) En alcance a Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-0816-MEM en el que se solicita la elaboración de Resolución Reforma PAC, adjunto se servirá encontrar la matriz consolidada en la que se incluye el nuevo requerimiento de la Gerencia Administrativa realizada con Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-0819-MEM.”*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PAC 2022 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los Memorandos No. CONAFIPS-DCS-2022-0036-MEM, CONAFIPS-GPP-2022-0104-MEM, CONAFIPS-GTSI-2022-0130-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0728-MEM, CONAFIPS-SC-2022-0193-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0816-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0819-MEM y CONAFIPS-GA-2022-0824-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y Memorandos No. CONAFIPS-DCS-2022-0036-MEM, CONAFIPS-GPP-2022-0104-MEM, CONAFIPS-GTSI-2022-0130-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0728-MEM, CONAFIPS-SC-2022-0193-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0816-MEM, CONAFIPS-GA-2022-0819-MEM y CONAFIPS-GA-2022-0824-MEM, así como, el documento denominado “ITEMS ACTUALES SUJETOS A REFORMAR” de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 27 días de abril de 2022.

Ing. Ismael Leonidas Espinosa Gallardo

SUBGERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. Daniel Pichucho Gerente Administrativo	